

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA ACTUACIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA

11/12/2025

COMPARECEN

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consejerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

De otra parte, María Montalvo Freire, en calidad de presidenta de UNICEF Comité Galicia, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español, entidad sin fines lucrativos con NIF G84451087.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos

EXPONEN

Primero. - Que con fecha 30 de abril de 2025 fue firmado un convenio de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia y la Fundación UNICEF Comité Español para actuaciones de acción humanitaria y de emergencia.

Segundo. - Que este acuerdo tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia y la entidad Fundación UNICEF Comité Español para la ejecución de actuaciones y proyectos en materia de acción humanitaria y de emergencia, en países con poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con el fin de paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas y de cualesquiera otras acciones que en beneficio de estas poblaciones se puedan impulsar.

Tercero. - Que el objeto del convenio que se adenda es realizar las actuaciones que ambas partes acuerden tendentes a "Atender las necesidades más urgentes de las poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con especial énfasis en los colectivos más vulnerables, mediante la provisión inmediata de bienes y servicios esenciales para la supervivencia (agua, abrigo, medicamentos, atención sanitaria y/u

otro material de primera necesidad) y paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas por crisis de larga duración y desequilibrios crónicos y estructurales, con énfasis en países y poblaciones de menor Índice de Desarrollo Humano (IDH)".

Cuarto. - La cláusula quinta del convenio establecía que la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará las actuaciones derivadas del convenio con una cuantía total de 50.000 € que se imputarán a la partida presupuestaria 05.07.331A.490.0.

Quinto. - Que existe disponibilidad en la partida presupuestaria 05.07.331A.490.0 para ampliar la dotación inicial del convenio.

Sexto. - Que por lo expuesto las partes acuerdan firmar la presente adenda que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Incrementar la dotación máxima inicial establecida en la cláusula quinta del convenio por una cuantía total de treinta mil euros (30.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.07.331A.490.0, con lo que la dotación total del convenio será de 80.000,00 € (ochenta mil euros).

SEGUNDA. -

La presente adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

TERCERA. -

La presente adenda, al igual que el convenio del que trae causa, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de junio de 2025. Este plazo podrá ser ampliado automáticamente hasta el 30 de junio de 2026, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Podrá solicitarse una segunda prórroga antes de que expire la primera fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la ejecución de la actuación subvencionada, que habrán de acreditarse de forma fehaciente y siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad

beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que el beneficiario supere dichas circunstancias o contingencias.

Conforme al artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con independencia de que se supere el límite del ejercicio presupuestario.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, se firma por las partes comparecientes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL CONSELLEIRO DE
PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y DEPORTES

Diego Calvo Pouso

POR FUNDACIÓN
UNICEF COMITÉ ESPAÑOL
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE GALICIA

María Montalvo Freire